



Bogotá, C., 30 de septiembre 2022

Fecha: 6/10/2022 8:28:36  
Remitente: 41673945 - ANGEL RUIZ PATRICIA

Folios: 123

Don  
Superintendente Delegado (a) para Procedir  
Superintendencia de Sociedades  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud de ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN (Ley 1116 de 2006), de INVERAL HNOS & CIA LTDA, con Nit.830.041.372-1. Por parte del Deudor

PATRICIA ANGEL RUIZ; identificada con cédula de ciudadanía No. 41.673.945 de Bogotá; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 33.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad INVERAL HNOS & CIA LTDA; identificada con el 830.041.372-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente conforme certificado de Cámara de Comercio por el señor ALVARO ORDOÑEZ RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.470.950 de Bogotá, de conformidad al poder que me fue conferido y en cumplimiento de los arts. 9º y 11 de la ley 1116 de 2006, me permito solicitar la admisión al proceso de reorganización, debido a la situación de cesación de pagos de la persona que represento.

La situación de cesación se demuestra con la certificación que me permito adjuntar de dos o más acreencias vencidas con más de noventa días que representa más del 10% del pasivo total de los deudores.

#### Hechos

La sociedad INVERAL HNOS & CIA LTDA a la fecha no ha cumplido con las obligaciones adquiridas con más de 2 de sus acreedores, las cuales tienen más de 90 días de vencidas, para el efecto hago una relación de las mismas.

Acreeedor	Capital	Intereses	Monto de la deuda	Fecha de vencimiento
SECRETARIA DE HACIEND DISTRITAL	\$ 31.696.000,00	No se conocen	\$ 31.696.000,00	01/08/2017
DIAN	\$ 3.131.000,00	No se conocen	\$ 3.131.000,00	30/09/2022
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA-Y JORGE ANDRES RINCON	\$ 100.000.000,00	\$87.793.912	\$ 187.793.912,00	02/07/2018
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA-Y JUAN PABLO ORDOÑEZ	\$ 100.000.000,00	\$87.793.912	\$ 187.79.912	02/07/2018
YANY RUBY HERRERA SOLER	\$ 45.000.000,00	No se conocen	\$ 45.000.000,00	No se conocen
RODRIGO MARIN RODRIGUEZ	\$ 250.000.000,00	No se conocen	\$ 250.000.000,00	No se conocen
ALVARO ORDOÑEZ RINCON	\$ 32.343.130,00	No se conocen	\$ 32.343.130,00	No se conocen
MAURICIO NIVIA	\$ 120.000.000,00	No se conocen	\$ 120.000.000,00	No se conocen

Relación de procesos ejecutivos que cursan en contra de la sociedad, que hacen estar incurso en la causal de cesación de pagos prevista en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006.

Demandante	Demandado	No de expediente	Juzgado que conoce del proceso	Valor de la acreencia
------------	-----------	------------------	--------------------------------	-----------------------



INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA-Y JORGE ANDRES RINCON	INVERAL HNOS & CIA LTDA	2019-074	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ ANTES JUEZ 12 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	\$100.000.000,00
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA-Y JUAN PABLO ORDOÑEZ	INVERAL HNOS & CIA LTDA	2019-074	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ ANTES JUEZ 12 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	\$ 100.000.000,00
YANY RUBY HERRERA SOLER	INVERAL HNOS & CIA LTDA	2018-1016	JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	\$ 45.000.000,00

Las anteriores obligaciones representan más del diez (10%) del pasivo total de la sociedad.

De igual forma damos cumplimiento al Art. 10 de la misma ley (modificado por la ley 1429 de 2010), acompañando la solicitud de inicio al proceso de reorganización con los siguientes:

**Requisitos:**

- 1) No haberse vencido el plazo establecido en la ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas. En este punto, se aclara que la solicitante no se encuentra en ese estado.
- 2) Llevar la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales. Al respecto es preciso informarle que damos cumplimiento a cabalidad de este requisito y se lleva contabilidad regular del negocio.
- 3) Si el deudor tiene pasivos a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles, al respecto, es preciso informar que mi poderdante no tiene pasivos pensionales.

Por los hechos anteriores y de acuerdo con el artículo 13 de la mencionada ley, modificada por la ley 1429 de 2010, me permito adosar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá con el fin de acreditar la calidad de comerciante INVERAL HNOS & CIA LTDA; identificada con el 830.041.372-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente conforme certificado de Cámara de Comercio por el señor ALVARO ORDOÑEZ RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.470.950 de Bogotá y como objeto social, se dedicara a la actividad agropecuaria, en todas sus modalidades, el comercio de toda clase de ganado incluyendo, la cría, el levante, la ceba, la compra y venta, ya sea en canal, pie o en gancho, 2) se dedicara al cultivo y comercialización, de productos agrícolas, abonos e insumos y todos aquellos productos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la compañía 3) comprar y vender, dar o recibir a cualesquiera título, toda clase de automotores o vehículos, repuestos partes demás accesorios que se relacionen con estos, 4) Podrá exportar o importar todo aquello que tenga relación directa o indirecta, que convenga, facilite, sea conveniente o complementario, para el normal y buen desarrollo del objeto social de la compañía y por la mis causa podrá asociarse, fusionarse o absorber empresas de objeto social igual, similar, conexo o complementario, 5) Diseño y programación de proyectos de factibilidad en el área del comercio exterior, y en el ejercicio del objeto social 6) Diseño y programación de proyectos de factibilidad en el área del comercio exterior, y en el ejercicio del objeto social, la sociedad podrá A) realizar y elaborar estudios de asesoría, producción comercialización, importación y exportación de toda clase de productos agropecuarios. B) abrir manejar cuentas en bancos comerciales o cualesquiera otras instituciones financieras reconocidas legalmente y obtener cupos de financiación que garanticen el cumplimiento del objeto social. C) manejar cuentas en el exterior con el lleno de los requisitos legales, si fuere necesario para el cabal desarrollo del objeto social de la compañía, 7) Se dedicara a adquirir y enajenar toda clase de muebles e inmuebles, tanto urbano como rurales, tomarlos



- darlos en administración o a cualesquiera otro título, 8) se dedicara a la actividad en general, de todo lo relacionado con el turismo ecológico, tanto en inmuebles propios como ajenos tomados o dados a cualesquier título. se de, como aparece en la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se adjunta, matrícula Nro. 00849403 del 16 de febrero 1998 y su antigüedad como comerciante viene demostrada desde esa fecha, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá y la cual se encuentra renovada, *además no ha cesado actividades laborales y no ha sido interrumpida su labor.* Razón por la cual, no aparece nota que haya expirado el término de vigencia
2. Certificación expedida por el deudor, contentiva de la relación de acreencias vencidas a más de 90 días, en la que se aprecia que las acreencias representan más del 10% del pasivo total a su cargo, con lo que se demuestra la cesación de pagos como supuesto de admisibilidad.
  3. Copia de las obligaciones, estados de cuenta, cuentas de cobro de más de dos acreedores y demás pruebas a fin, para acreditar el supuesto de cesación de pagos por más de 90 días o cartas de cobro.
  4. Relación de demandas de ejecución en contra del solicitante.
  5. Certificación expedida por el Representante Legal de la Sociedad y el Contador público, en el sentido de que el deudor (a) lleva la contabilidad regular de sus negocios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones conforme a la ley.
  6. Certificación expedida por el Representante Legal de la Sociedad y el Contador público, donde consta que al último mes inmediatamente anterior de esta solicitud, mi poderdante no se encontraba en causal de disolución por pérdidas.
  7. Certificación expedida por el Representante Legal de la Sociedad y el Contador público, donde consta que la empresa se encuentra al día en el pago de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales y/o municipales.
  8. Certificación expedida por el Representante Legal de la Sociedad y el Contador público, donde consta que solo tiene contratado personal por prestación de servicios, contratados al destajo por este; motivo por el cual, no es necesario el pago de obligaciones por descuentos efectuados a trabajadores por aportes a la Seguridad Social Integral.
  9. Certificación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad y el Contador, indicando que, a la fecha de corte de los estados financieros, el deudor no tiene pasivos pensionales a cargo.
  10. Certificación acerca de que el deudor no ha efectuado capitalización alguna de la cuenta de revalorización del patrimonio.
  11. Certificación que, a la fecha de la presentación de esta solicitud, LA SOCIEDAD no ha servido de fiadora, garante, avalista o codeudora.
  12. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y certificado de antecedentes.
  13. Información financiera con corte al último día calendario del mes anterior a la presentación de la solicitud.
  14. Conjunto completo de estados financieros comparativos de los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud
  15. Un estado de inventario de activos y pasivos con corte al último mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, suscrito por el Representante Legal de la Sociedad y el Contador Público.
  16. Memoria explicativa de las causas que llevaron al deudor al estado de insolvencia.
  17. Un flujo de caja para atender el pago de las obligaciones.
  18. Plan de negocios de reorganización del deudor.
  19. Proyecto de calificación y graduación de créditos.
  20. Proyecto de determinación de derechos de voto de cada uno de los acreedores.
  21. Certificado de tradición y libertad de los inmuebles de su propiedad.
  22. Poder otorgado por el representante Legal o PROPIETARIO.
  23. Copia del Auto de Leticia (Amazonas) nombrando promotor al deudor como ilustración.



Finalmente, en aplicación del artículo 35 de la ley 1429 de 2010, solicito de su despacho nombrar como promotor al representante legal, congruente con la situación financiera que atraviesa la empresa o en su defecto a la suscrita profesional que cuenta con toda capacitación necesaria para cumplir con esta carga procesal.

**PETICION**

Conforme con lo narrado, respetosamente solicito:

**PRIMERO:** Dígnese señor Superintendente, ordenar la apertura y trámite del proceso de reorganización empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006, por ser una sociedad de explotación económica desarrollada por mi mandante, como solicitante, en aras de protegerlo como fuente generadora de empleo, pues no se encuentra sujeto a régimen de liquidación forzosa, ni a otra especial, para que con audiencia de los acreedores, se estudie como fórmula para satisfacer el pago de las obligaciones adquiridas por mi poderdante las propuestas establecidas en el presente solicitud.

**SEGUNDO: EMITIR** los oficios y comunicaciones de ley.

**TERCERO: NOTIFICAR** a los acreedores, mediante emplazamiento por edicto y ordenar la publicación a costa del deudor o cualquier acreedor, en diarios y emisoras conforme a la Ley.

**CUARTO: COMUNICAR** la apertura de este proceso concursal a los acreedores relacionados en la solicitud y a las entidades públicas de las cuales se pueda ser deudor de impuestos, tasas o contribuciones, indicándoles el término que tienen para hacerse parte.

**QUINTO: RECONOCERME** personería para actuar en nombre y representación de mi cliente, conforme al poder otorgado.

**DERECHO Y COMPETENCIA**

Fundó la solicitud en lo preceptuado en la Ley 1116 de 2006, 1429 de 2010 y demás normas complementarias y concordantes. Para ello, por el domicilio principal del petente y por la naturaleza del asunto, es usted el competente de conformidad con lo establecido en el artículo 6o. Al establecer: "COMPETENCIA". Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso: La Superintendencia de Sociedades, en uso de facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 116 de la Constitución Política, en el caso de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y a prevención, (es decir, cuando no sea a petición de parte) tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso.

**PROCEDIMIENTO**

El trámite en la solicitud de este proceso concursal de reorganización o acuerdo de recuperación de los negocios del deudor personal natural, es el consagrado en la Ley 1116 de 2006, y 1429 de 2010.

**MANIFESTACION**

Me permito manifestar, que los hechos relacionados en esta solicitud, así como la información contenida en sus anexos, son ciertos; afirmación que hago, teniendo en cuenta los informes recibidos y la manifestación hecha por mi representada en el respectivo escrito de poder.

**NOTIFICACIONES**

**Del apoderado:**  
Dirección: Cra. 16A 75-72 oficina 204 Bogotá.  
Teléfonos (fax): 3125633090  
Correo electrónico: Juriscol79@yahoo.com.co

**Del Deudor:**



Dirección: CALLE 124 71C-22 de Bogotá.  
Teléfonos (fax): 7568675  
Correo electrónico: [juanitorico1@hotmail.com](mailto:juanitorico1@hotmail.com)

**De los Acreedores:**

- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL., recibe notificaciones en la CRA 30 25-90 Bogotá, Radicación virtual de correspondencia: [radicacion\\_virtual@shd.gov.co](mailto:radicacion_virtual@shd.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)
- DIAN,, recibe notificaciones en la Carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín, El Buzón electrónico [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co) y <https://www.dian.gov.co/Paginas/Notificaciones-Judiciales-Formulario.aspx>
- INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA-Y JORGE ANDRES RINCON, quien recibe notificaciones en EN LA CRA 16 96-64 OFICINA 304 CORREO: [gerencia@inmobiliariachico.com](mailto:gerencia@inmobiliariachico.com), JORGE ANDRES RINCON en la cra 72c 23-13 bloque 1 apto 203 Bogotá, correo: [operaciones@ihalta.com](mailto:operaciones@ihalta.com)
- JUAN PABLO ORDÓÑEZ VILLAVECES, en la CRA 13 106-65 correo: [juanpordonez@me.com](mailto:juanpordonez@me.com)
- YANY RUBY HERRERA SOLER, quien recibe notificaciones en la CRA 13 94A-25 OFICINA 206 Bogotá Correo: [carber@gmail.com](mailto:carber@gmail.com)
- RODRIGO MARIN RODRIGUEZ, quien recibe notificaciones en Calle 148 7b75 Bogotá, Correo: [roro\\_marin77@hotmail.com](mailto:roro_marin77@hotmail.com)
- ALVARO ORDÓÑEZ RINCON, quien recibe notificaciones en Calle 146 7f 50 aórtica 203 BOGOTA, CORREO:[albarikoke24@inloud.com](mailto:albarikoke24@inloud.com)
- MAURICIO NIVIA., quien recibe notificaciones en la Carrera 111a # 16h-02 bloque C3 apto 501 CORREO: [Mauricio.nivia27@gmail.com](mailto:Mauricio.nivia27@gmail.com)

Cordialmente,

**PATRICIA ANGEL RUIZ**  
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá,  
T.P. No. 33.162 del C. S. de la J  
Correo: [juriscol79@yahoo.com.co](mailto:juriscol79@yahoo.com.co)

